

N. 23.

Testimonio de calidad
y limpieza de sangre pro-
movida por D.ⁿ José Canales
y D.^a Maria Belen Hernandez legitimos
padres de D.ⁿ Man. Saturnino Canales-

<u>Faccion</u>	<u>100</u>
Encom. ^{on} y Digno	35-7
Papel Dupliad	48-"
Extraccion	3-4
	<u>86-7</u>

Cañamuel
en off

663

N. 24.

Archivos Estatales - © Ministerio de Cultura

Número 3º

Señor Director General del N. Seminario de Nobles.

*D.º Jori Canales, vecino y hacendado del pueblo de
Toabaja en la Isla de Puerto Rico, con el respeto debido
expone: que deseando que su hijo D.º Manuel Tancino reciba
una educación sólida y cual corresponde a su clase
e ideas religiosas y políticas, ha hecho el esfuerzo de
desprenderse de él, enviándolo a España p.º que sea edu-
cado en el N.º Seminario de Nobles de esta Corte, a cuyo
fin y hallándose asesorado delo requirido por el
según remite de los documentos que se presentan*

*Suplica se sirva admitirlo en el citado N.º Establecimien-
to según y en los términos que se hace con lo de-
terminado en lo q.º recibirá especial merced. Diciembre 19. de
Diciembre 1828.*

En vna de Vicer

Manuel Ledesma

Lego 663 no 24

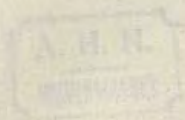
...tales - © Ministerio de

ES

Archive

Archivos Estatales - © Ministerio de Cultura

Archivos Estatales - © Ministerio de Cultura



Archivos Estatales - © Ministerio de Cultura

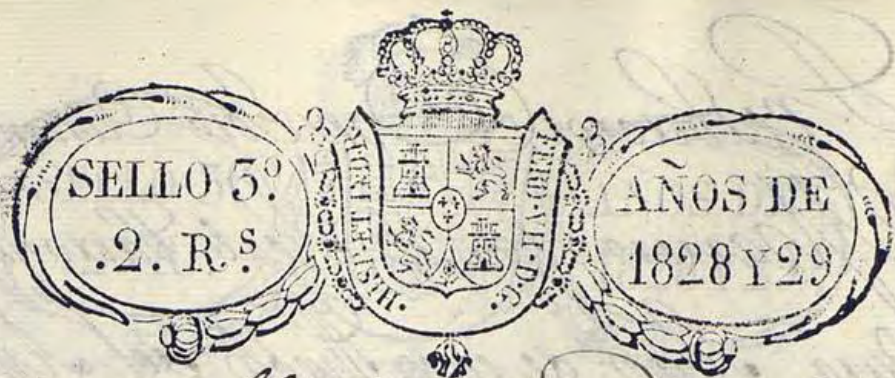


recorrido
normal

En la Muy Noble y Muy Real
muy Real Ciudad de San Juan
Bautista de Puerto Rico Certifico
yo el Pbro. Don Eusebio
Cura Jefe de esta Santa Ygle-
sia Cathedral que en el libro viz par-
roquial de mi cargo que dio princi-
pio en el año de mil ochocientos quince,
y terminó en el de mil ochocientos veinte
y dos en donde están asentadas las par-
tidas de las personas blancas que han-
do bautizadas en dicha Santa Ygle-
sia Cathedral, al folio ciento uno se
hallan una del tenor siguiente = En
la Muy Noble y Muy Real Ciudad
de San Juan Bautista de Puerto

Expo 663
no 24

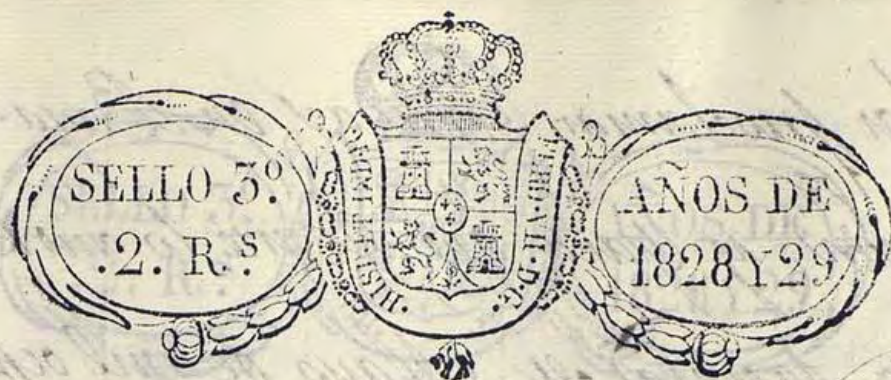
Rico a' primero de Mayo
 de mil ochocientos diez y ocho
 el Señor Canónico de esta Santa
 Yglesia Catedral Don José María
 Samacá, con mi asistencia bati-
 zó solemnemente, puso óleo y Cri-
 sma a' un Niño que nació el día
 quince de febrero último, y dió
 el nombre de Manuel Jami-
 no, hijo legítimo de Don José
 Canales, y de Doña María Belen
 Hernandez, siendo su padrino
 el Señor Doctor honorario Alcalde
 provincial Don Francisco María
 Samacá, y la Señora su conju-
 te Doña Josefa Canales, a' quienes
 otorgué el parentesco espiritual



y sin obligaciones, siendo señores
 don Luis Vega y don Francisco
 Cantamir, se que yo el Reverendo Cura
 Semiente incansable de dicha Santa Igle-
 sia Catedral, doy fe = José Maria,
 Samacella = Basilio Rodríguez =
 La cual parida es conforme con
 su original es el libro y folio
 Ciudad de que me remito en fe de
 ello, a pedimento se para la
 ultima doy la presente que firmo en
 Puerto Rico a los cuatro dias del
 mes de Julio de mil ochocientos
 veinte y ocho años = Basilio
 Rodríguez

Y. mari-
monal
p

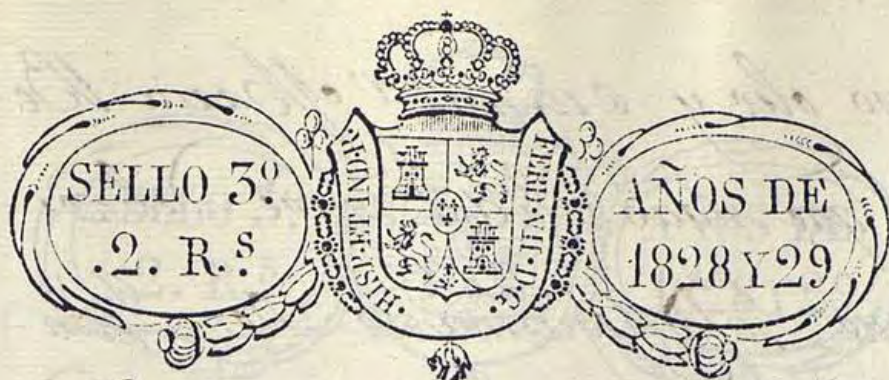
Yo, el Sr. Don José Camarero
Marrero, por el Real Patronato
Cuna Mayor de este Pueblo del Apor-
tol San Pedro de Iba-baja, uno
de los de la Provincia de Puerto Rico.
Certifico: que en el libro tercero par-
roquial principiado en el mes de Ju-
lio de mil ochocientos ochenta y tres en
que se anotan las peticiones de las
personas que contraen matrimonio,
al folio 12 y en vuelto se encu-
entra una nota, cuyo tenor es el
siguiente = "Nota: la partera de
matrimonio a Don José Cornales,
vecino de Bayamon, hijo legítimo
de Don José, difunto, y Doña Ma-
nuela Marrero; y Doña Maria



Belon Hernandez, mi feligresia
hija legítima de Don Francisco An-
tonio y Doña Maria de los Angeles
Hernandez, difunta, se hallará en los
libros de la Hermita de Plamage,
ante cuyo Capellan Comageron
puedo mi primo: bien entendido
que los Comageron fueron dispen-
sados a los dos parientes
de segundo y tercero grado de con-
sanguinidad por el Matrimonio
Senor Obispo Diocesano, segun des-
pacho de venio y uno del corriente
que queda archivado en esta Par-
roquia con la certificacion de

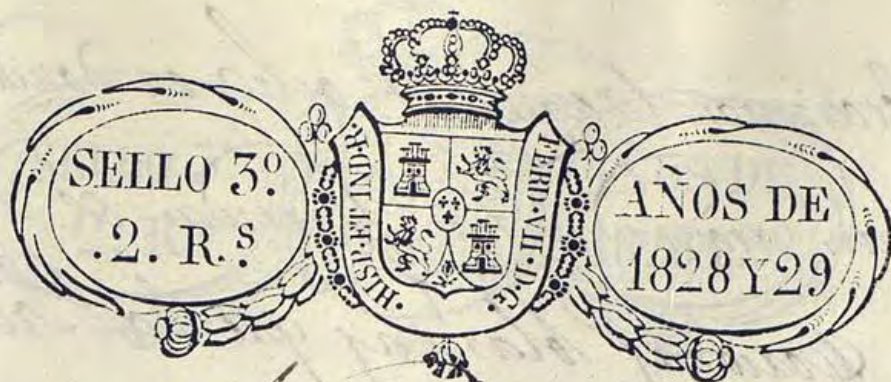
las proclamas corridas en Baya-
 mon: y para que conste lo ante
 dia treinta de Mayo de mil och-
 cientos diez y siete = Jose Casimiro
 Mañero = Cuya nota es conforme
 con el original de su comen-
 libro corriente, y folio cuarenta y
 me remito: y en fe de ello a pedi-
 mento se pone la misma libro la
 presente que firmo en dicho Joa-
 baya a primeros de julio de mil och-
 cientos veinte y ocho años = Jose
 Casimiro Mañero

En la Muy Noble y Muy Leal
 Ciudad de San Juan Bautista
 de Puerto Rico Certifico yo el
 Habidos Cuya Teniente de cura
 Santa Ylona Canconal Don



Bautio Rodriguez que en el hito Siete
 parroquial se mi cargo que dio
 principio en el año de mil Setecientos
 ochenta y cinco años, y termina
 en el de mil Setecientos noventa y
 seis, en donde estan anotadas las par-
 tidas de las personas blancas que han
 sido bautizadas en esta Santa Igle-
 sia al folio ciento setenta y sei-
 breta se halla una del tenor sigui-
 ente = En la Ciudad de San Juan
 de Puerto Rico a los diez y ocho de
 Enero de mil Setecientos noventa y
 seis años, el Reverendo Padre Prior
 Fray Francisco Frade de licencia
Barrochi, bautizó solemnemente

pmo oleo y suima a Maria Be-
 len que nacio el dia nueve del cor-
 rieme, su padre legitimo de Don Fran-
 cisco Antonio Hernandez, y de Do-
 na Maria de los Angeles Mancero,
 naturales del partido de Soa baba:
 fueron padrinos Don Manuel
 Martin Valdes, y Doña Josefa
 Mancero, a quienes se le dio el paren-
 tazgo espiritual y su obligaciones,
 siendo testigos Don Lorenzo Mexa-
 ro y Nicolas Vargues, se que
 y el Cura de esta Santa Iglesia
 Cathedral soy yo = Jose Antonio
 Cepeda = La qual partida es con-
 forme con su original en el libro
 y folio citados a que me remito en
 fe de ello; y a pedimento de



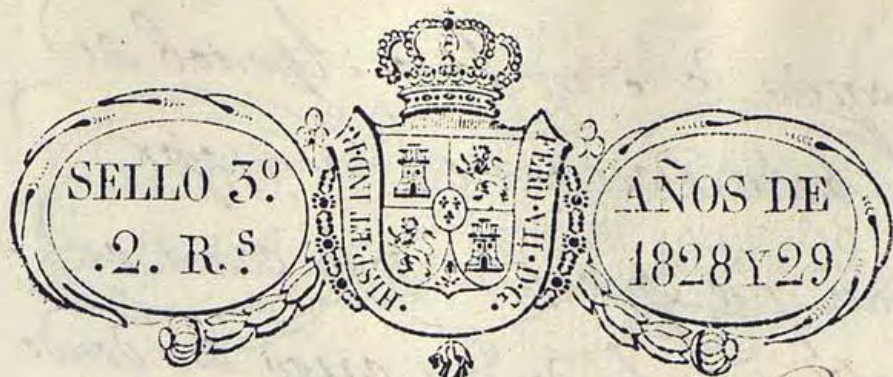
parte legítima por la presente que
firmo en Puerto Rico a los cua-
tro días del mes de Julio de mil
ochocientos veinte y ocho años.

Barilo Rodríguez

Partida de
bautismo

En la Muy Noble y Muy
Leal Ciudad de San Juan Ban-
tura de Puerto Rico convecio
por el Mercurio Don Barilo
Rodríguez Cura Jemite de esta
Santa Iglesia Cathedral que en
el libro tercero parroquial en el
Cargo que dió principio en el
año de mil ochocientos veinte
y tres, y terminó en el de mil

Setecientos treinta y ocho en donde
 estan anotadas las partidas de
 las personas blancas que han sido
 bautizadas en dicha Santa Elena
 Cathedral al folio ciento cuarenta
 y nueve se encuentra una cuyo
 tenor es como sigue = En tres dias
 del mes de Agosto de mil setecientos
 treinta y cinco años el Señor
 Dean Don Bernardino Montaner
 y Notaria pmo oles y oñima a
 Jue Francisco Viss legitimis de
 Don Miguel Canales y de Doña
 Rosalia Montaner a quien su
 merced dicho Señor Dean habia
 echado agua en cara por necesi-
 dad: fue su padrino el Señor
 Canónigo Don Juan de Oriola

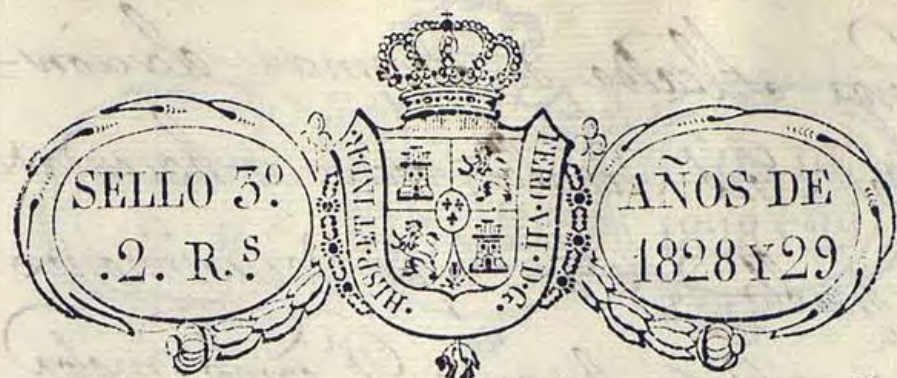


y para que como lo firmo yo
 el Sr. D. Juan de la Cruz Colorado
 de Puerto Rico en que doy fe =
 Juan Antonio de Jimenez = a cual
 presentada es conforme con el ori-
 ginal en el libro y a los citados
 a que me remito en fe de ello,
 y a pedimento de parte legitima
 doy la presente que firmo en
 Puerto Rico a los cuatro dias
 del mes de Julio de mil ochocientos
 veinte y ocho años = Basilio
 Rodriguez

Partida de
 testamento.

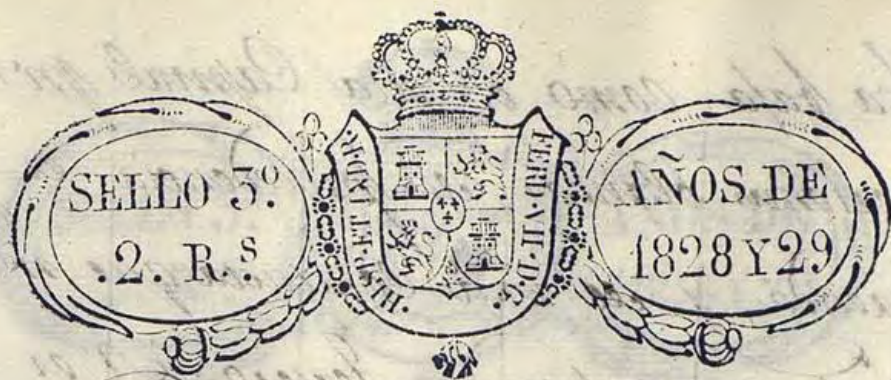
Don Carlos Ruiz Colorado, Cura Hec-
 tor por el Real Patronato de la

18
Parroquia de San Pedro Apóstol de
Joa-basa Certifico en la mejor
forma que puedo y debo como en
un libro es tor de mi cargo en donde
se anuman las partidas de todos los que
se bautizan en ella que comensó el
día ocho de Junio del año de mil se-
tecientos setenta y tres, y acabó el
treinta y uno de Diciembre del año
pasado de mil setecientos setenta y
cinco al folio veinte y siete de la
libra de la del tenor siguiente =
En la Párrquia de San Pedro Apóstol
de Joa-basa a los quatro dias del mes
de Agosto de mil setecientos setenta
y cinco, yo Don Carlos Ruiz Colorado,
Cura Capellan de ella, bautizé solemnemente sub conditione, puse el San-
to Oleo y Crisma, y leí los exorcismos
a Francisco Antonio de edad de



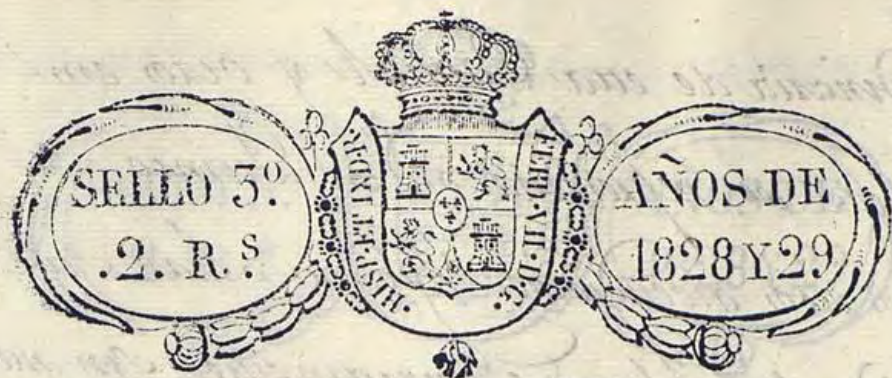
quince dias, bps legtimo de Don
 Antonio Silvera, y de Dona Lucia
 Marrero, naturales de una feligrenia:
 fueron sus padrinos Don Cerevan
 Salgado, y su Esposa Dona Maria
 Marrero, a quienes advierte el presente
 espiritual y sus obligaciones, segun
 previene el ritual romano, siendo
 tengo que previene se halló Juan
 Pablo de la Cruz, de que doy fe =
 Carlos Luis Colonado = Concuenda con
 su original a que me remite: esta
 cierta y verdadera, y para que conste
 doy esta a pedimento de parte en la
 Rivera de fca bps a los doce dias
 del mes de Setiembre de mil seiscien-
 tos noventa y cuatro años. =
 que doy fe = Carlos Luis Colonado =

Señor Alcalde de Segunda Sección=
 Don José Canales, vecino y hacendado
 del pueblo de La-baja Conuencimiento
 de esta Capital, ante V. como mejor
 proceda de derecho me presento y digo:
 que entre otros hijos de mi legítimo
 matrimonio con Doña Maria Belen
 Hernandez hemos procreado a Don
 Manuel Juanico que se halla en la
 edad de diez años, y tengo por mi
 derecho a España con el objeto de
 su educación, y que entre en uno de
 los Colegios de la Corte para seguir
 la honrada carrera de las letras; y
 como a su logro sea indispensable
 inscribir información de linaje de
 sangre, buena vida y costumbres de
 sus progenitores, ocurre con el pedi-
 mento mas conforme a derecho. Su-
 plicando a V. que habiendome por



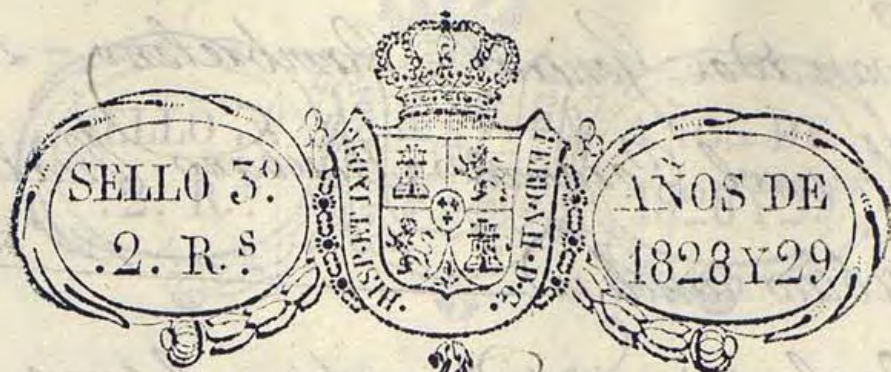
presentando de suya mandas recobra
 la dicha informacion, y que los señores
 que presentare sean examinados con ci-
 tacion del Caballero Indico Thocuagor
 General al tenor de los particulares
 siguientes = Primeros si conocen al re-
 ferido mi hijo Don Manuel Antonio,
 y al que los preceda de vida, trazo,
 y comunicacion, y con ellos los com-
 prenden la general de la ley = Se-
 gundo si saben y los consta que
 aquel es hijo legitimo del informante
 y de Dona Maria Belen Roman-
 der, como lo demuestra el mote bap-
 tismal señalado con el numero
 primero; y a esta se les ha comido
 y tiene trazo en la jurisdiccion de

8 2
Sea bafa, como en una Capinal por
personas blancas, su procedencia es
clara, y es una conducta que no
se puede mejorar = Tercero. Si es
positivo y pueden alegar que el
promoviente Padre es Don Manuel
Taurino, es hijo legítimo de Don José
Canales, y de Doña Manuela Man-
ro, y que Doña Maria Belen Her-
nandez, su madre es tambien le-
gitima de Don Francisco Antonio
Hernandez, y Doña Maria los An-
geles Herrera, como lo designan las
partidas censuarias numeradas con
el segundo y tercero, y cuyos Abuelos
paternos y maternos han sido
habidos en todos tiempos y lugares
por personas principales, blancas,
y que por su procedencia ilustre han
ocupado los primeros de su clase



Yla- Cuarto Si au' minimo saben y
 les consta que su Abuela parerna
 Dña Manuela Mancero, y su ma-
 terna Dña Maria de los Angeles Man-
 ceros eran hermanas e hijas de don
 Francisco Mancero de los Rios, y
 Dña Maria de la Cruz Salgado,
 cuya ascendencia por el ha ocupado
 dignidades y honores elevados de que
 tienen informaciones y pruebas
 muy relevantes, y su abuelo de
 una y otra linea descienden tambien
 como lo indican las certificaciones
 con la Quarta y quinta genera-
 cion de familias principales muy
 conocida en toda la Isla, y hom-
 bre de bien tambien la suindicaon

24
25
condición de una Capital y otros em-
pleos de representación = Quinto si
codo en el accionero legítimo han sido
tenidos por blancos sinceramente, sin mer-
ceda de mulatos, judíos, ni otras cosas re-
probadas, honrado, timoratos de ^{con-}ciencia,
amantes del orden, y fieles al Rey; ha-
ciéndose dignos por su buen proceder
y conducta del aprecio de los Gobernan-
tes, sin que hayan merecido nunca ser
procedidos ni infamados por ningún
Tribunal = Sé: o público y notorio,
pública voz, y fama, común opinión
&c. evacuado que sea con citación
y audiencia como va dicho del Caballero
Síndico Procurador del Excmo.
Ayuntamiento de una Capital, se me
entregue original con los testimonios que
pidiere, previo el decreto de aprobación,
según corresponde y es de justicia que
imploro, jurando lo necesario. &c. Otro



Si: los documentos numerados primero,
segundo, tercero, cuarto y quinto son los
motes baptismales de que hago mención
en los anteriores particulares: Suplico
a V. Se. Suya habentlos por probados
para que obtien los efectos que convengan:
finiticia, ut Supra = Licenciado Juan Ro-
cero García = Tre. Males

auto.

Puerto Rico cayo de Julio de mil
ochocientos veinte y ocho = En presen-
tado con los documentos que acompaña,
y ^{rubricada} ~~firmada~~ el presente. Escribamos: ad-
mitere la información que ena grace
ofrece, cometiéndole a aquel el examen
de los testigos que se addusaren por
los particulares intentos en el proce-
dente exento, previo el debid juramon-
to, y citacion del Caballero Indús

Procurador General - Cambreseng - Don
Manuel Coronado, Escribano Real
Público auxiliar

notif.

En el mismo día notifique el prece-
dente auto a Don José Cuadros: doy fe -
Coronado

otra

En el propio lo notifiqué al Caballero Sin-
dico Procurador general, a quien cité en
debida forma: doy fe - Coronado

delig.

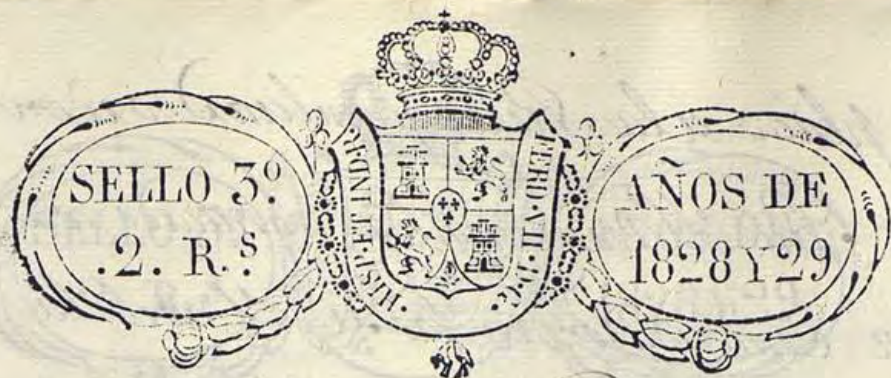
Seguidamente rubrique los cinco documen-
tos presentados: doy fe - Coronado

otra

Incomunicar habiéndome manifestado el
promotor que uno de los reos se que
improba valen lo es el Señor Teniente
de Rey de esta Plaza Don Juan Llanes,
pone en su mano sus diligencias, pre-
viar las diligencias a sueldo: doy fe -
Coronado

es to
firm.

Excellentísimo Señor Gobernador y Capiti-
van General - Don José Cuadros, haen-
dado del pueblo de Sta. Rosa, ante V.E.

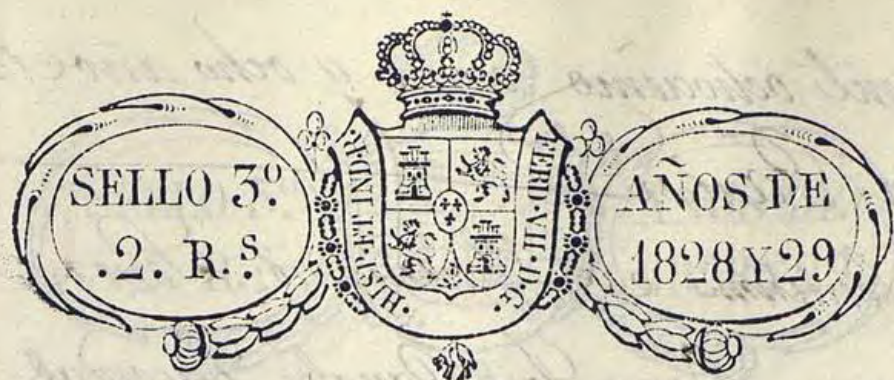


como mejor proceda digo: que con el ob-
 jeto de instruir una purificación de lim-
 pieza de sangre y buenas costumbres ob-
 servadas por mis Progenitores, mecenio los
 Sufragios de los Señores Señores de H.ª
 Don Juan Gaudin, y Coronel Don An-
 dres Vinciguerra, y Concediendo Parcon
 a Don Int: en su vida - Suplico
 a V.E. se sirva permitir lo que con-
 certificando que lo como ante el Se-
 ñor Alcalde de Segunda elección, como
 es en la fecha que pide &c. Puerto Rico
 y Julio doce de mil ochocientos veinte
 y ocho - José Canales -

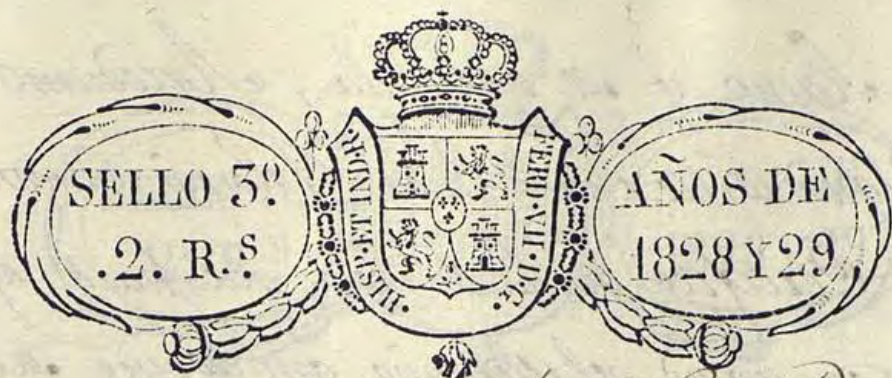
Decreto. Puerto Rico doce de Julio de mil ochocen-
 tos veinte y ocho - Como lo pide - La
 corte. -

Certif. Don Juan Gaudin, Caballero con voto

de plaza de la Real y militar orden
 de San Hermenegildo, agraciado con
 la de Comendador en la de Santa Catalina
 Católica, Coronel de los Reales Ejércitos,
 y Teniente de Rey de esta Plaza. Comisario
 que desde el año de mil setecientos setenta
 y seis que vine la primera vez a esta Isla,
 conocí a Don José, Don Sebastián y Don
 Miguel Canales, Padre, y hijo del Promo-
 veme, el primero hacendado, y los dos úl-
 timos Oficiales del Cuerpo de milician de
 Infantería: que entonces y después oí decir
 que el Padre de aquellos había venido a
 esta Isla acompañando a un Ministro
 Señor Obispo que lo fue de esta
 Diócesis: de consiguiente disfrutaban ya
 en aquel tiempo el distinguido concepto
 de rango y noblería: que por pública
 voz y fama he oído siempre decir
 que los Marinos oriundos de las
 Canarias, y de cuya familia era Doña



Manuela Madre del Don José Cana-
 les, euabem en posesion de la misma ven-
 taja; así como tambien Don Francisco
 Hernandez, Padre de la actual Esposa
 del memorado Don José: Que todos los
 sujetos arriba mencionados, por su re-
 ligionidad, virtudes sociales y morales han
 sido siempre apreciados en mucho por
 los Jefes y habitantes de esta Isla, no
 siendo menor el Don José por su buen
 comportamiento civil, y recto desempeño
 de los cargos publicos que se han puer-
 to a su ciudad: y para que como
 donde convenga al interesado, y con
 permiso del Excelemisimo Senor Go-
 bernador Capitan General doy esta que
 firmo en Puerto Rico a doce de Julio



cientos veinte y ocho = Conceden la
licencia que se solicita = El Obispo =
Juan de Aldea Unzué, Notario público =

vilin^{do}

En catorce de Julio de mil ochocientos ve-
nte y ocho habiendome devuelto en las ac-
tuaciones al Señor Teniente de Rey de

esta Plaza, las puse en manos del Señor
Acediano Doctor Don José Gutiérrez

de Arroyo, por las intermedios de
comandantes don José Coronado

Certif^{do}

Doctor Don José Gutiérrez de Arroyo,

Profesor en ambas derechas, Abogado de

la Real Audiencia y Chancillería del

Distrito, Ministro honorario del Santo

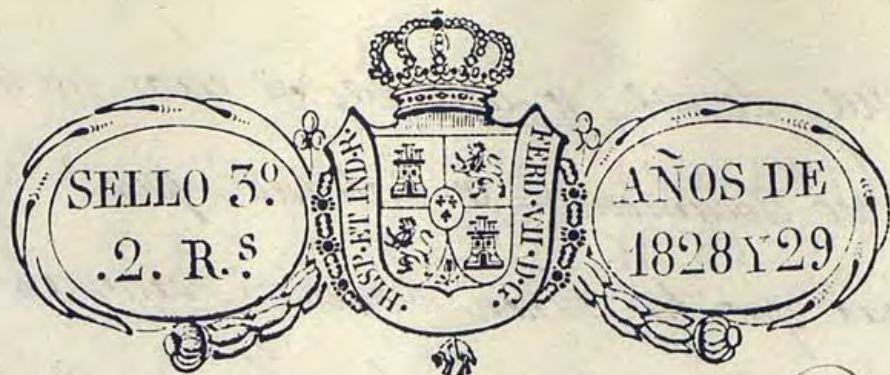
Oficio, agregado al de Cartagena de Indias,

Caballero Comendador de la Real Orden

Americana de Isabel la Católica, agraciado

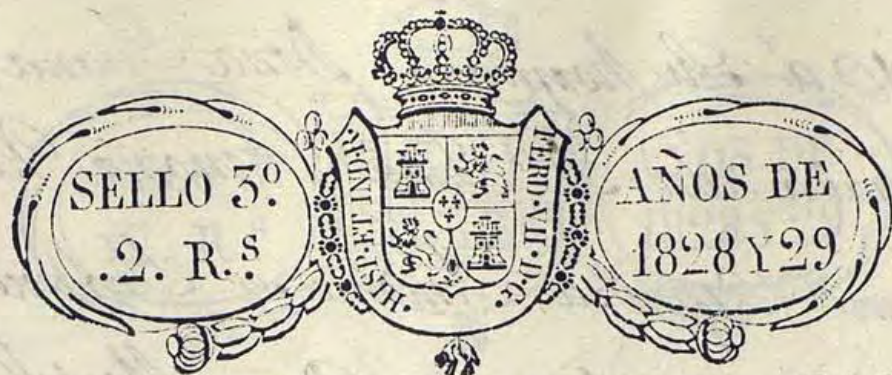
con las dos cruces de fidelidad de todo

el Reyno, y de esta Ysla, Arcediano
 Dignidad de esta Santa Yglesia Cathedral,
 Certifico: en la manera que puedo y
 debo, en virtud del querrido antecedente del
 Execlenissimo e Illustrissimo Señor Obispo
 de esta Diócesi: que por el conocimiento
 practico que he tenido desde mi ninez, y
 por el manero de negocios en que he emen-
 dido por raxon de mi oficio en muchos
 años, me consta que Don José Canales
 es hijo legitimo de Don José Francisco,
 el qual lo era de Don Miguel Canales,
 que vino a esta Ciudad con su tio carnal
 el Illustrissimo Señor Doctor Don Leoban-
 tian Lorenzo Pizarro, cuyas exequias
 he visto oculamente, y por esta raxon
 me consta que es noble por esta linea
 sin discrepancia alguna: que el dicho Don
 Miguel casó con Doña Rosalia Mon-
 te Allogica Alender, los quales tambien
 eran toda familia igualmente Nobles,
 sin contradiccion, reatido, temido, y



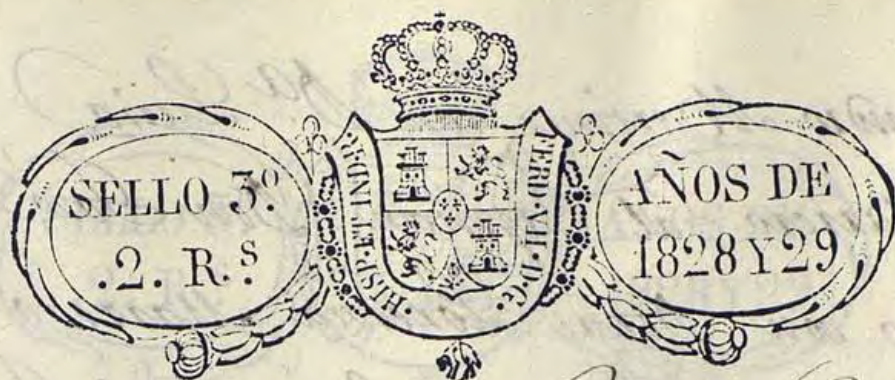
estimados por tales, y se fue procedió el
 Don José Francisco que casó con Doña
 Manuela Manero, la cual era hija legiti-
 ma de los Padres que menciono la parida,
 y se cuor nació el pretendiente Don José
 Canales, que casó con Doña María
 Belen Hernandez, la cual me consta
 tambien que es hija legítima de Don
 Francisco, y de Doña María de los
 Angeles Manero, prima hermana por
 consanguineidad del Don José: que los dichos
 Hernandez y Manero son procedentes
 por todas líneas de las Canales que
 vinieron a esta con dignidad soberana
 a poblar, y fueron recibidos como per-
 sonas de jerarquía, destinados por el Go-
 bierno en clase de primeros pobladores
 a los Partidos de Ica alta, y baja
 que han prosperado en la conformidad

que se ve; y aunque a esto no he
 visto documento de calidad, puedo
 atestar que la tienen como personas
 distinguidas, sin merced alguna de
 mala rara, acreditada mejor por los
 Empleos honoríficos que han ejercido y
 desempeñado, y a más se esto por el concep-
 to general, y tradición sin discrepancia
 de los que han venido después de aquellas
 propias Yelas. Y para los fines que que-
 ran importar al presente soy la pre-
 sente en Puerto Rico a diez y seis de
 Julio de mil ochocientos veinte y ocho.
 Doctor Don José Guzmán de Arroyo
 y el propio día diez y seis habiéndome
 devuelto este expediente el Señor Arcediano
 Doctor Don José Guzmán de Arroyo,
 lo puse en manos del Señor Canónigo
 Don José Matías Samaella, prebenda-
 do interinero de este: doy fe. Coronado
 C. de D. DON José Matías Samaella, Ca-



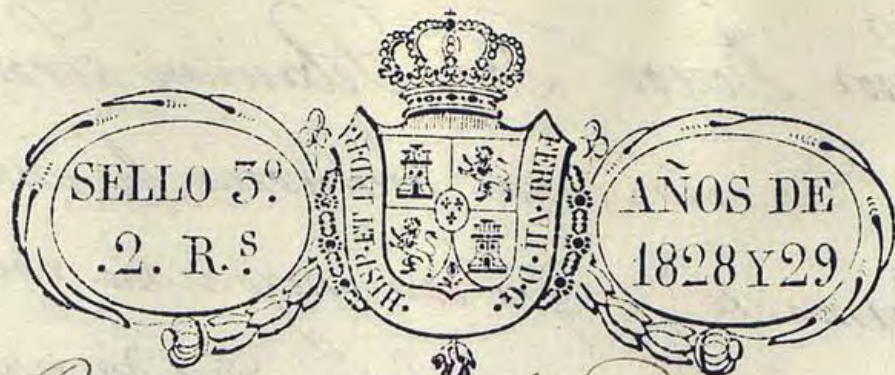
monio Decano de la Santa Iglesia
 Catedral de Puerto Rico, y Examinador
^{Superal-}
~~Pract~~ de este Obispaado Ac. Certifico:
 en la forma que puedo y debo en fuerza
 del permiso precedente del Excmo.
 e' Ilustrisimo Señor Obispo de esta Dio-
 cesi: que desde el año de mil Setecientos
 Sesenta y Siete que vivió el Rey don
 de España a' esta Villa se edad de seti
 años tengo un conocimiento práctico
 de los Padres del promotorio que lo fue-
 ron Don Jos^e Canales, y Doña Ana-
 mela Manero, al primero de Alcalde
 ordinario de primera eleccion de esta
 Capital, e' igualmente a' su dor her-
 manos Don Miguel y Don Sebastian,
 Capitanes del Asuimiento de milicias
 de esta Plaza: que tambien he como

36
3
cid a' su hermana Dona Juana,
Casada con Dn Juan Antonio Va-
lentin Viguiza, Teniente de Infante-
ria, y a' su hermana Dona Mabel,
Casada en primeras Nupcias con el Ab-
ministrador de la Aguadilla Don
Bernardo Aldas, y en Segundas con
el Capitan del Regimiento de Bruce-
las Don Nicolas Texi: que por la S-
ejecutoria ya deteriorada que he ^{tenido =} ~~tenido~~
en mis manos, estoy orientado de
que Don Miguel Canales, Abuelo del
intercedido vino a' esta Ciudad con su
tio Camal el Montuino Senor
Doctor Don Sebastian Lorenzo Viora-
ro, a' quien casó el expresado Senor con
Dona Rosalia Montaner Mogica y
Aycedes, la cual era temida, respetada
y estimada por una Senora de la
primera familia Noble de esta Ysla,



proveniente de los Reynos de España.
 El mismo he conocido a los Señores
 Marceles de trato y comunicación, tenien-
 dolo por la primera familia distinguida
 del pueblo de Goa-basa, fundada por
 ellos, y conservando su distinción y
 impia estirpe hasta la fecha, por el
 cuidado se uniese al matrimonio tan
 solamente con parentescos; así es que entre
 ellos he conocido al Padre de Dona
 Manuela Marceles, Don Francisco Casado
 Dona Ana Rafaela, Oliver y Davila.
 De la primera generación se crea
 ella, a Don Francisco de los Oliver, Al-
 ferez Real de este Excelentísimo Ayunta-
 miento que tubo la honorífica satisfac-
 ción de pasar al Señor Don Carlos
 tercer de feliz memoria, a Don Ale-

38
Jandro Martinez con D^a Lucia
Manero, al Capitan Don Jose
Otero con Dona Lorenna Manero,
y a Dona Juana Rita con el Semi-
ente Don Antonio Corrales. Asi mi-
mo le cometa que los Semientes (donetes)
Don Jose Rafael, Don Miguel y Don
Diego Piraro, Don primos de muxe-
ras Don Jose Corrales, quien fue Al-
calde Real ordinario de este enun-
ciado pue-
blo de Joa bafa bae de amor, y muy
apreciad por los Jefes y habitantes de
esta Villa por su buen comportamiento
civil recto desempeño de los cargos
publicos que se han puesto a su ciudad.
y para que como donde convenga
al interes de la presente en Puen-
to Rico a diez y siete de Julio de
mil ochocientos veinte y ocho años
Jose Matias Santaella



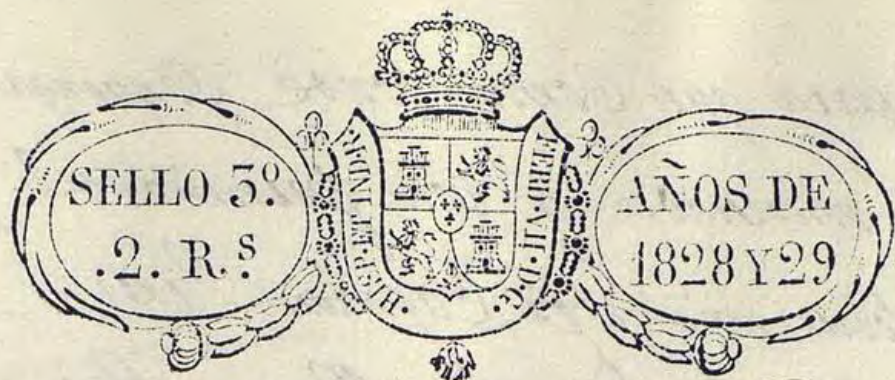
Visto.

En diez y Seis habiendome devuelto
este expediente el Señor Canónigo Don
José Matías Santaella, lo pasó al Señor
Coronel Don Federico San Just, previa
las instancias se envió: doy fe. Coma-
nad.

Certif.

Don Federico Parcon de San Just,
Coronel de Infantería, Teniente Coro-
nel agregado al Regimiento Infante-
ría de Granaderos Quince de Línea,
Caballero con Cruz y placa de la Real
y militar orden de San Hermenegildo.
Certifico: en la manera que suco-
y debo que por el conocimiento prác-
tico que he tenido, me consta que Don
José Canales es hijo legítimo de Don
José Francisco, el cual lo era de Don
Miguel Canales, que vino a esta Ciudad
con su tío Carnal el Ynterimmo

Señor Doctor Don Sebastian Loren-
 zo Viviano, cuyas equanimidad he visto
 Ocularmente, y por esta razon me conta
 que es Notte por esta linea. Sin discrepan-
 cia ninguna: que el dicho Don Miguel
 casó con Dona Rosalia Montaner
 Mozica Ayender, los cuales eran todos
 familias igualmente Nottes sin con-
 tradiccion, recibidos, tenidos y legitimados
 por tales, y se fue procreó el Don
 Jose Francisco que casó con Dona
 Manuela Manero la cual era hija
 legitima de los padres que manifiesta
 la papeleta, y se como nació el preterito
 dicho Don Jose Canales, que casó
 con Dona Maria Bolon Hernandez,
 la cual me conta tambien que es
 hija legitima de Don Francisco, y se
 Dona Maria de los Angeles Manero,
 prima hermana por consiguiente
 del Don Jose: que los dichos Herman-

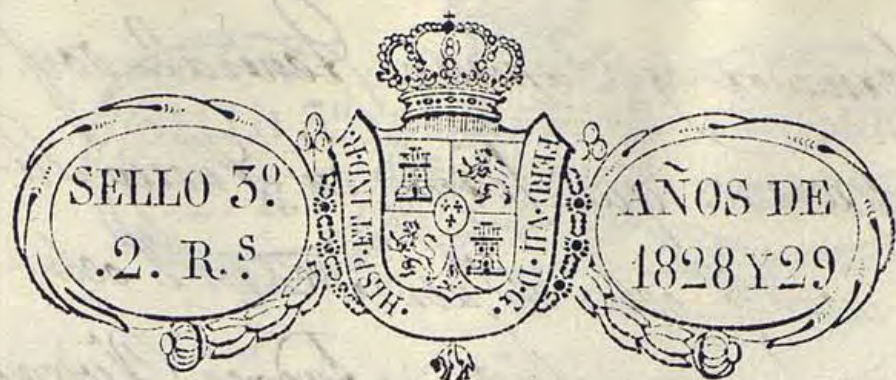


dex y Maneros son procedentes por
 todas lincas de Ylas Canarias, que
 vinieron á esta con dignición Nobiliaria
 á poblar, y fueron recibidos como per-
 sonas de gerarquía, destinados por el
 Gobierno en clase de primeros pobla-
 dores á los parajes de faja alta, y baja
 que han procreado en la conformidad
 que se ve, y aunque de esto no he
 visto documentos de calidad, puedo aser-
 tar que la tienen como personas distin-
 guidas, sin merced alguna de mala
 raza, acreditado mejor por los empleos
 honoríficos que han ejercido y de-
 sempeñado, y á mas el uso por
 el concepto general, y tradición sin
 discrepancia de los que han venido
 despues de aquellos proprios Ylas.

8 42
y para que como donde conuenga
al interuado, y con permiso del
Excellentissimo Don Capitan General
doy esta que firmo en Puerto Rico
a diez y ocho de Julio de mil ochocien-
tos veinte y ocho = Federico Garcen
de San Just

vilia.
En diez y ocho habiendome ocurrido este
apudiente el Señor Coronel Don Federico
Garcen de San Just, puse en manos
del Señor Coronel y Alcalde real ordi-
nario de primera elección de esta Ca-
pital Don Andres Vircauando: doy
fe = Coronado

Contif. Don Andres Vircauando Coronel de
Infanteria retirado, Caballero de la
Real y militar orden de San Her-
menegildo, Alcalde Real ordinario de
primera elección del Excellentissimo
Ayuntamiento de esta Muy Noble
y Muy Leal Ciudad = Certifico: que

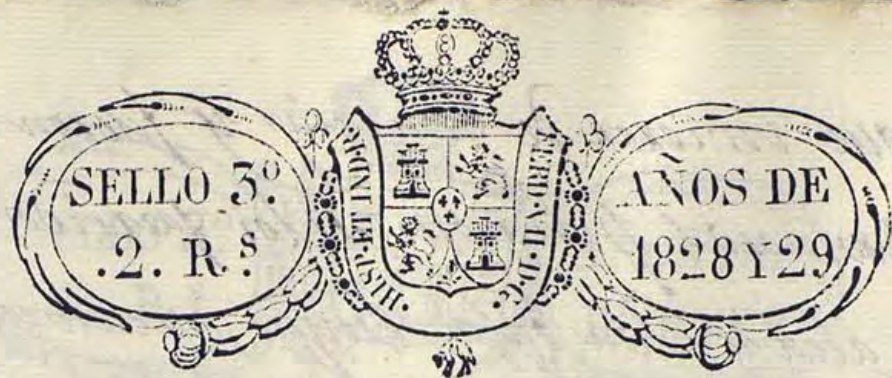


Comencé y me cuenta que Don José
 Cauder es hijo legítimo de Don José
 Francisco, y de Doña Manuela Ma-
 rreño autor de familia. Nobles recibidos
 temidos y temidos por tales, y se enor-
 nacié el pretendiente Don José Cauder
 que casó con su prima Doña María
 Belén Hernandez, la cual me cuenta
 también que es hija legítima de Don
 Francisco, y de Doña María de los
 Angeles Marreño: que los dichos Her-
 nandez y Marreño son procedentes
 por todas líneas de Isla Canaria,
 á quienes he conocido siempre en esta
 Isla de Puerto Rico ejerciendo empleos
 honoríficos, y para los fines que que-
 da convenido al interesado, y por
 orden del Excelentísimo Señor

44 Gobernador y Capitan General doy
la presente que firmo en Puerto Ri-
co a diez y ocho de Julio de mil ochos-
cientos veinte y ocho = Andrei Virca-
mond

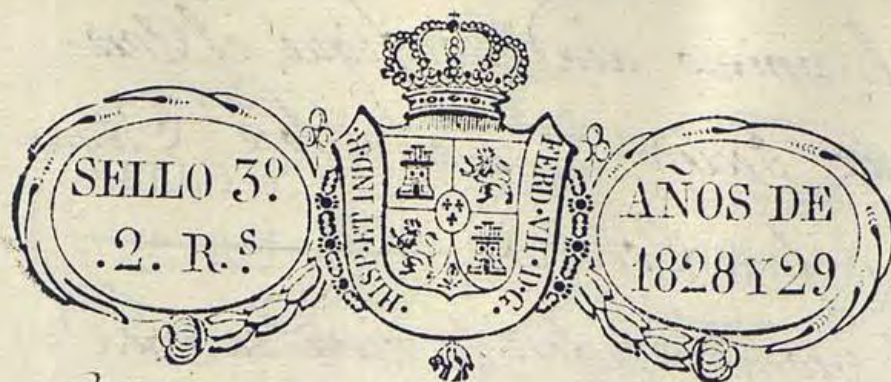
dilig.^a En el mismo dia diez y ocho de Julio
habiendome deucido esta diligencia
el Tenor Coronel, y Alcalde realordina-
rio de primera eleccion de esta Capital
Don Andrei Vircaumont, las pare' al
Tenor Comisario Ordenador honorario
Don Manuel Hernandez: doy fe
Coronad

Certif.^a Don Manuel Hernandez, Caballero
Regidor Alguacil mayor del Excelemi-
mo Ayuntamiento de esta Ciudad, Comi-
sario Ordenador honorario, Comendador
de la Real Orden de Isabel la Catolica,
y agraciado con el escudo de distincion
de fidelidad puertorriquena = Certifico
que el Segundo, tercero, cuarto y quinto



particulares al interrogatorio presentado
por Don José Canales Doncientos y poriti-
vor, sin que contra su voluntad haya oído
cosa en contrario, Comtandome a mayor
abundamiento que los Padres del promo-
vente han ejercido los primeros cargos
y Empleos de la Iglesia con la mejor
aceptacion, y que han sido habidos y
refutados por Nobles descendientes de
familias principales de los Reynos de
España, en donde vivieron con su tío
Camal el Mercedario Señor Obispo
Doctor Don Sebastian Lorenzo Vitorias.
Asi mismo me consta que Dona Ma-
ria Belen Hernandez, Cuyana del re-
ferido Don José Canales, y su prima
hermana, desciende tambien de familia
principal de los Hernandez y Marreros

que viniéron de Comarcas y fueron los
 primeros pobladores de los partidos de
 Ica alta y Ica baja, cuyas ejecuciones
 he visto y leído muchas veces, y por tanto
 puedo asegurar que fueron tenidos en aque-
 llas Islas por personas de distinguida
 calidad, nobles, sin mezcla de ninguna
 mala raza: que los de una y otra Des-
 cendencia en todo tiempo han sido
 vnos de Conciencia amantes del
 Orden, y fieles al Rey nuestro Señor
 ¡Que Dios Guarde! en cuyo número se
 cuenta al presente que por su par-
 ticular Conducta y buenas costumbres
 ha merecido regentar la jurisdicción de
 Ica baja, y otros cargos que le ha con-
 fiado el Gobierno; y que por último lo
 certificado es notorio en pública voz y
 fama, y no me comprende ninguna de las
 generales de la Ley. Puesto Nicos y Julio diez
 y ocho de mil ochocientos veinte y ocho.



Mmanuel Hernáiz

delto^a

En diez y nueve habiéndome devuelto
estas diligencias el Señor Comisario Odena-
dor honorario Don Mmanuel Hernáiz,
y manifestádome al mismo tiempo el inte-
res de Don José Canales y presentada
mas testigos por parecerle suficientes
los examinados, lo pongo en la com-
prension del Señor Alcalde para la pro-
videncia que haya lugar. don Jé-
Coronado

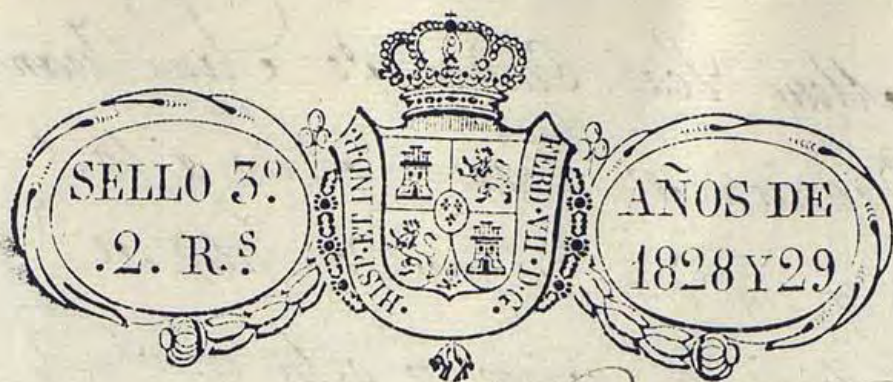
auto.

Quinto Porco diez y nueve de Julio de
mil ochocientos veinte y ocho = Vista al
Caballero Indico Procurador general
del Excmo Ayuntamiento de
esta Ciudad = Cambraleng = Don
Mmanuel Coronado, Escribano Real,
publicó auxilia

8
noy. En el mismo día notifiqué el que
cedente decreto a Don José Cama-
les: doy fe = Coronad

Relio. En el propio conferí la misma obediencia =
doy fe = Coronad

no
represent. Tenor Alcalde Ordinario de segunda
elección = El Jefe Procurador, a la
vista que se le ha conferido a la infor-
mación de tener intruida por Don
José Camales, sobre la limpieza de sangre,
buena vida y costumbres a los proge-
nitos y ascendientes de su legítimo hijo
Don Manuel Quintino, dice: que la en-
cuesta conforme, y de consiguiente no
se le hace ningún reparo en que se
apruebe cuando haya lugar en derecho,
y se le entregue el original con los tes-
timoniales que pidiera para los usos que
le convengan. Puerto Rico diez y nueve
de Julio de mil ochocientos veinte y
ocho = Licenciado José María Provirna
no
aprobac Por el mérito que resulta



de este expediente, y documentos exhibidos
 y lo representado por el Caballero In-
 dico Procurador general del Excelemi-
 nio Ayuntamiento de esta Ciudad, se
 aprueba cuanto ha lugar en derecho
 la informacion que precede de calidad
 y binyeria de sangre evacuada á So-
 licitud de Don José Canales. Y para
 su mayor validacion y primera in-
 terpone esta merced su amovidas y de-
 cuto judicial en quanto legalmente
 puede y debe, entregandole original
 al interesado con los terminos que
 pide. Asi lo proveyo y mando el
 Señor Jefe de las Reales Casas de
 Caracas Don Juan Camacho
 actualmente Alcalde real ordinario de
 Segunda eleccion de esta Muy Noble

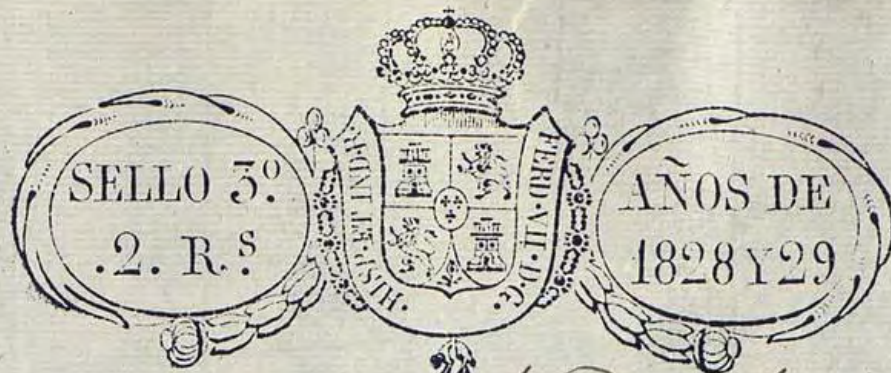
y Muy Real Ciudad de San Juan
 Bautista de Puerto Rico a los
 veinte y un dias del mes de Julio de
 mil ochocientos veinte y ocho años,
 firmandolos por ante mi el infrascripto
 Escribano de que doy fe = Escrivano
 Camarero = Don Manuel Coronado,
 Escribano real, y publico auxiliar

En el mismo dia notifiqué el auto ante-
 rior al Caballero Sindico Procurador
 General: doy fe = Coronado
 En el propio lo notifiqué a Don Jose
 Canales: doy fe = Coronado

Corresponde con la informacion original de su contenido a
 que me remito en fe de ello: y en virtud de lo mandado y a peticion
 del interesado se le quierne en veinte y dos dias para que presente su escrito. Puerto
 Rico veinte y dos de Julio de mil ochocientos veinte y ocho
 Enm = S = S = vale = Int = certificada = Grial = visto = no vale
 Eutretin = con = rubricada = sinodal = tenido = general = Vale

M. Manuel Coronado
 Escribano Real y Publico Auxiliar

Los infrascriptos Escribanos por S. M. de este vecindario



damos fe: que el signo, firma y rubrica que autorizan
 el precedente Testimonio, son del puño y letra de D.
 Manuel Coronado, Escribano Real publico auxiliar de
 Numero de esta Plaza: Puerto Rico y Julio veinte y dos
 de mil ochocientos, veinte y ocho años

En la ciudad de Barcelona

José M.^a León de Noja

Archivos Estatales
 Ministerio de Cultura



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



Ministerio de Cultura

Archivos Estatales

[Faint handwritten text and signatures, including a large signature that appears to read 'Francisco de Paula'.]

